



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

06/05/001/75

Montevideo, - 5 JUN 2006

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994.-

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a solicitudes de incorporación de algunos productos al régimen de devolución de tributos.-

ASUNTO 1359

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley N° 16.492 citada.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Fijase las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.-

TC/ah

ITEM ARANCELARIO	% DEV. s/FOB	Observaciones
4412.14.00.00	4.00%	1
4412.19.00.00	2.25%	1
7610.90.00.00	2.00%	

1- Con materia prima principal de origen nacional.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dimitrova
Rafel
Juan de los rios

Rafael Vázquez
Dr. Rafael Vázquez
Presidente de la República